



Asamblea General

Distr. general
17 de febrero de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Octavo período de sesiones
Ginebra, 3 a 14 de mayo de 2010

Informe nacional presentado de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos*

Armenia

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. Metodología

1. El informe nacional de la República de Armenia presentado de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se preparó con arreglo a lo dispuesto en la Decisión N° 1483-N del Gobierno de la República de Armenia, de 23 de noviembre de 2007, relativa al establecimiento del procedimiento para la preparación y aprobación de los informes nacionales que la República de Armenia debe presentar en virtud de las obligaciones internacionales que ha contraído y fue aprobado por el Gobierno el 4 de febrero de 2010.

2. A fin de preparar el informe para presentarlo en el examen periódico universal y proporcionar la información requerida, así como para cumplir con las obligaciones contraídas con los órganos internacionales de tratados de derechos humanos, se constituyeron, por Decisión N° 320-A del Primer Ministro de la República de Armenia, de 21 de abril de 2009, varios grupos de trabajo interministeriales encargados de elaborar los informes nacionales sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales del Consejo de Europa. Los informes mencionados, antes de ser elevados al Gobierno de Armenia para su aprobación, se examinaron con representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) y organizaciones internacionales y se ultimaron teniendo en cuenta sus opiniones.

3. El presente informe fue preparado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Armenia en cooperación con funcionarios de la Presidencia de la República, la Asamblea Nacional, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Educación y Ciencias, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Administración Territorial, el Ministerio de Hacienda, la Policía y la Fiscalía General. También se remitió a las ONG para que formularan su opinión.

II. Información general sobre el país

4. De conformidad con la Constitución de la República de Armenia (en lo sucesivo, "la Constitución"), la República de Armenia es un Estado soberano, democrático y social, de derecho.

5. El artículo 2 de la Constitución establece que la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce mediante elecciones libres y referendos y a través de los órganos del Estado, los organismos autónomos locales y las autoridades públicas.

6. Los poderes públicos están sujetos a la Constitución y las leyes se basan en la separación y el equilibrio de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial (art. 5).

7. El Presidente de la República de Armenia es el Jefe del Estado, que vela por el respeto de la Constitución y garantiza el buen funcionamiento de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. El Presidente es elegido por los ciudadanos de la República por un período de cinco años y no puede ser reelegido para ejercer esas funciones más de dos mandatos consecutivos.

8. La Asamblea Nacional ejerce el poder legislativo del Estado y se compone de 131 miembros que son elegidos por un mandato de cinco años. La iniciativa legislativa es prerrogativa de la Asamblea Nacional y el Gobierno.

9. El Gobierno formula y ejecuta la política interior y, junto con el Presidente de la República, formula y dirige la política exterior. El Gobierno se compone del Primer Ministro y los ministros. A propuesta del Primer Ministro, el Presidente de la República puede designar a uno de los ministros como Viceprimer Ministro.

III. Legislación y derechos humanos

10. Desde su adhesión a las Naciones Unidas en 1992 y reconociendo los valores universales, los principios de la protección de los derechos humanos y el establecimiento de la democracia como parte inseparable de la ideología del Estado, Armenia ha trabajado y cooperado activamente con varios órganos y organismos de las Naciones Unidas con el fin de proteger y promover los derechos humanos. En abril de 2006, Armenia cursó una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

11. Armenia se ha adherido a más de cincuenta instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidos todos los fundamentales. Armenia ha firmado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, instrumentos cuya ratificación se tramita actualmente.

12. El representante de Armenia ha sido nombrado Relator Especial de las Naciones Unidas sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias.

13. El artículo 3 de la Constitución dispone: "El ser humano, su dignidad y los derechos humanos y libertades fundamentales son valores supremos. El Estado garantizará la protección de los derechos y libertades fundamentales del hombre y el ciudadano de conformidad con los principios y normas del derecho internacional. El Estado está obligado a reconocer los derechos humanos y los derechos y libertades fundamentales del ciudadano como derechos de aplicación directa". El Estado respetará y protegerá la dignidad humana en cuanto fundamento inherente de los derechos humanos y las libertades (art. 14).

14. La Constitución dispone que los tratados internacionales entrarán en vigor sólo después de ser aprobados y ratificados, que pasarán a formar parte del ordenamiento jurídico interno, y que si los tratados internacionales ratificados establecieran normas distintas de las preceptuadas por las leyes nacionales tendrán primacía las normas de dichos tratados. No se ratificará ningún tratado internacional que contenga disposiciones contrarias a la Constitución (art. 6).

15. El 21 de octubre de 2003 se aprobó la Ley del "Defensor de los Derechos Humanos", que establece el procedimiento para la organización y funcionamiento de la institución de defensa de los derechos humanos. Con arreglo al artículo 2 de la ley, el Defensor de los Derechos Humanos (en lo sucesivo, "el Defensor") es una persona independiente e insustituible que protege los derechos humanos y las libertades violados por órganos del Estado, organismos autónomos locales y autoridades públicas. El Defensor es elegido por un período de seis años por mayoría de tres quintos de los votos de la Asamblea Nacional. Conforme al párrafo 42 del Decreto del Presidente de la República de Armenia N° NH-174-N, de 18 de julio de 2007, los proyectos de ley relativos a los derechos humanos y las libertades se someterán, antes de elevarlos al Gobierno, al Defensor para que emita su opinión. El Defensor es reconocido como el mecanismo nacional de prevención previsto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

16. Armenia sigue llevando a cabo reformas en el país con objeto de garantizar plenamente la protección de los derechos humanos y el estado de derecho:

- El Código de Procedimiento Penal de la República de Armenia entró en vigor en 1998. Se ha modificado con regularidad a fin de adecuarlo a los compromisos internacionales contraídos por la República de Armenia.
- El Código Electoral de la República de Armenia fue adoptado en 1999, pero en 2008 fue objeto de importantes modificaciones.
- En 2002 se aprobó la Ley de autonomía local, por la que se definen los principios de la autonomía local, los órganos del gobierno autónomo local y sus competencias, así como sus bases y salvaguardias en materia económica y fiscal, y se regulan las relaciones entre el Estado y los órganos autónomos locales.
- También han entrado en vigor el nuevo Código Penal (2003), el nuevo Código del Trabajo (2005), el Código de la Familia (2005) y el Código Judicial (2007).

17. Tras el referéndum de 27 de noviembre de 2005 la Constitución fue reformada y complementada, entre otras cosas, con importantes mejoras en las disposiciones relativas a los derechos y libertades fundamentales, de manera que se ajustasen mejor a lo exigido en los pactos internacionales de derechos humanos.

18. Está en curso la elaboración de un programa nacional integral de protección de los derechos humanos, cuya aprobación está prevista en 2011.

IV. Protección y promoción de los derechos humanos

A. Genocidio

19. Armenia no cesa en sus esfuerzos por que la comunidad internacional reconozca el genocidio armenio perpetrado entre 1915 y 1923, con el fin de, no sólo establecer la supremacía del derecho internacional y la justicia, sino también de evitar que en el futuro vuelvan a reproducirse tales crímenes al no ser posible que queden impunes.

20. En 1998 la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, por iniciativa del Gobierno de la República de Armenia, aprobó la resolución sobre el "Quincuagésimo aniversario de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio", y en 1999 y 2001 sendas resoluciones sobre la prevención y la sanción del delito de genocidio. En marzo de 2008, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobó por unanimidad la resolución titulada "Prevención del genocidio", que fue presentada por Armenia y copatrocinada por 62 países. Con la aprobación de dicha resolución, las cuestiones relacionadas con el reconocimiento y la prevención del genocidio fueron elevadas a un nuevo nivel mediante el establecimiento de la responsabilidad directa del Estado ante su población. Gracias a estas resoluciones, la comunidad internacional ha focalizado actualmente su atención en la alerta temprana de situaciones que podrían conducir a un genocidio, cuestión que es crucial en la prevención de ese crimen.

B. Derecho a la libre determinación

21. Armenia, adhiriéndose a las normas de la Carta de las Naciones Unidas y los pactos de derechos humanos e inspirada en los principios consagrados en el Acta Final de Helsinki, considera que el derecho de los pueblos a la libre determinación es un derecho humano fundamental e indispensable y a tal efecto toma medidas para hacerlo efectivo. Armenia asume el hecho de que el principio del derecho de los pueblos a la libre

determinación es actualmente una norma fundamental de derecho internacional y nacional universalmente reconocida y vinculante para todos los Estados sin excepción, cuya aplicación dimana de las obligaciones internacionales contraídas por los Estados.

22. No existe en derecho internacional una jerarquía entre los principios de integridad territorial del Estado y el derecho de los pueblos a la libre determinación, por lo que el propio derecho de libre determinación no puede ser restringido, suspendido o convertido en una cuestión de integridad territorial del Estado o de mantenimiento de las fronteras estatales existentes. Armenia siempre ha expresado su oposición a la admisibilidad de tal jerarquía y considera que los intentos de establecerla están encaminados a limitar, obstruir o suprimir la libre expresión de la voluntad de la población. El derecho de los pueblos a la libre determinación como norma imperativa de derecho internacional debe observarse siempre y en todos los casos, independientemente del momento, las circunstancias y el motivo de la unificación, transferencia o enajenación del territorio cuya población plantea la cuestión de la libre determinación.

23. El pueblo de Nagorno-Karabaj, observando cabalmente las disposiciones de las leyes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los principios del derecho internacional, obtuvo la independencia de la República Socialista Soviética de Azerbaiyán el 10 de diciembre de 1991 tras la celebración de un referéndum, y estableció una entidad estatal separada llamada la "República de Nagorno-Karabaj" (NKR)¹. Desde el establecimiento de la condición de Estado independiente, el pueblo de Nagorno-Karabaj ha ejercido su derecho a la libre determinación creando órganos de administración pública, celebrando elecciones, aprobando leyes en su Asamblea Legislativa y desempeñando otras funciones necesarias para el buen gobierno del Estado. El Gobierno de la República de Nagorno-Karabaj es responsable del ejercicio de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales del pueblo de la República de Nagorno-Karabaj, competencia que ejerce mediante la adopción de decisiones y la aplicación de políticas. Como principio general y en consonancia con su determinación de lograr el objetivo de construir una sociedad democrática de derecho, las autoridades de la República de Nagorno-Karabaj se han adherido unilateralmente a los instrumentos fundamentales del derecho internacional y han incorporado esos instrumentos a su propio ordenamiento jurídico.

24. La República de Armenia defiende firmemente el ejercicio del derecho de libre determinación del pueblo de Nagorno-Karabaj y brinda su asistencia para promover todos los derechos fundamentales de dicho pueblo en todas las formas posibles.

25. Azerbaiyán, de acuerdo con su política de reprimir el reconocimiento del derecho del pueblo de Nagorno-Karabaj a la libre determinación y su ejercicio, y como resultado de la guerra desencadenada por esa política, que ocasionó grandes pérdidas humanas y materiales, mantiene un bloqueo económico contra Armenia y Nagorno-Karabaj, que es un grave impedimento para el pleno ejercicio del derecho al desarrollo y de muchos otros derechos, sobre todo los derechos políticos, civiles y socioeconómicos.

C. Justicia

26. En Armenia, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo 6 de la Constitución, sólo los tribunales administran justicia, ajustándose a la Constitución y a las leyes. El Tribunal Constitucional es el órgano jurisdiccional competente para conocer de las acciones que plantean cuestiones constitucionales. En la República de Armenia hay tribunales de primera instancia de jurisdicción ordinaria, tribunales de apelación y de casación, que a su vez se dividen en dos salas, la Sala de lo penal y lo civil y la Sala de lo contencioso administrativo, así como tribunales especializados en los casos previstos por la ley. El

Tribunal Contencioso Administrativo en la actualidad funciona como un órgano jurisdiccional especializado.

27. En 2007 entró en vigor el Código Judicial de la República de Armenia, que, junto a los artículos 96 a 98 de la Constitución, regula las relaciones de organización y funcionamiento del poder judicial (con excepción del Tribunal Constitucional). El Código adopta una serie de principios característicos de los países democráticos y reconocidos en el derecho internacional; su finalidad es garantizar que la justicia se administre únicamente en cumplimiento de la ley y reconocer a los jueces y tribunales verdaderas garantías de autonomía, independencia y autogobierno.

28. El Consejo de la Judicatura, en cuanto órgano independiente (entre otros, del poder ejecutivo), desempeña un papel importante en lo relativo a la independencia de los jueces y está facultado para imponer sanciones disciplinarias a los jueces.

29. A raíz de la reforma constitucional de 2005, desde el 1º de julio de 2006 se reconoce a las personas, tanto físicas como jurídicas, el derecho de acudir al Tribunal Constitucional; pueden interponer recurso de inconstitucionalidad contra la disposición de una ley que se les haya aplicado en virtud de una resolución judicial final firme (art. 101). A este respecto, el Tribunal Constitucional, en el período de julio de 2006 a octubre de 2009, examinó 46 recursos interpuestos por decenas de ciudadanos, y en 20 de ellos se declararon inconstitucionales las disposiciones legales impugnadas y, por consiguiente, no válidas.

30. Con su adhesión al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales en 2002, Armenia reconoció la competencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Al 1º de diciembre de 2009, el Tribunal Europeo había dictado 20 sentencias.

31. La Ley de la abogacía, aprobada en 2004, crea la institución de la defensa pública y establece que el Estado garantizará el derecho a contar gratuitamente con un defensor de oficio en las causas penales, en la forma y los supuestos previstos por el Código de Procedimiento Penal, así como en la forma prescrita por el Código de Procedimiento Civil.

D. Derecho a la vida

32. El artículo 15 de la Constitución reconoce el derecho a la vida y el derecho a no imponer la pena capital o a no ejecutarla. En 2003, Armenia ratificó el Protocolo N° 6 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales relativo a la abolición de la pena de muerte, y ha firmado el Protocolo N° 13. Se ha eliminado de la parte general del nuevo Código Penal, que entró en vigor en 2003, la pena capital como tipo exclusivo de pena.

33. Desde la independencia, no se ha ejecutado en Armenia a ningún condenado a la pena de muerte y las penas capitales impuestas antes de 2003 han sido sustituidas por las de cadena perpetua. En Armenia los menores de 18 años, así como las mujeres en estado de gravidez en el momento del delito o del pronunciamiento de la sentencia no pueden ser condenados a cadena perpetua.

E. Protección contra la tortura y otros tratos crueles o degradantes

34. En los últimos años, en Armenia se han emprendido importantes medidas legislativas e institucionales para eliminar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

35. El artículo 17 de la Constitución dispone que "nadie podrá ser sometido a tortura o a tratos o penas inhumanos o degradantes. Todos los detenidos, presos preventivos y condenados a penas de prisión tendrán derecho a ser tratados con humanidad y a que se respete su dignidad". Armenia ha ratificado todos los tratados internacionales fundamentales en esta esfera, a saber: la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, el Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes de 1987 y sus dos Protocolos. En 2009 la República de Armenia presentó combinados en un solo documento sus informes periódicos tercero y cuarto sobre la aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas.

36. En 2001 el Departamento Penitenciario y los establecimientos bajo su autoridad fueron transferidos del Ministerio del Interior al Ministerio de Justicia, con el objetivo de introducir mejoras en todo el sistema de servicios penitenciarios, y de contribuir a mejorar las condiciones de los internos y a asegurar la máxima protección de sus derechos.

37. La Ley de detención y prisión preventiva, promulgada el 7 de marzo de 2002, persigue el mismo objetivo; esta ley establece los principios generales, las condiciones y los procedimientos de la detención y la prisión preventiva, los derechos de los detenidos y presos preventivos, las garantías para asegurar sus derechos, sus obligaciones, así como el procedimiento de su puesta en libertad. La ley prohíbe hacer uso de la violencia física, así como infligir tratos inhumanos o degradantes a los detenidos o presos preventivos (art. 2).

38. De conformidad con el artículo 6 del Código de Procedimiento Penal aprobado en 2004, la ejecución de la pena, como asimismo la aplicación de medidas forzosas de carácter médico accesorias a la ejecución de la pena, deben estar exentas de violencia física o actos social y psicológicamente degradantes para la persona. Ninguna persona privada de libertad en virtud de una sentencia podrá ser sometida a torturas o penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Ninguna circunstancia podrá justificar la tortura o los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

39. Se prohíbe someter a un detenido o un preso preventivo a experimentos médicos o científicos, incluso con su consentimiento.

40. En los establecimientos correccionales las mujeres están separadas de los hombres. Las mujeres y los detenidos o presos preventivos menores de edad disfrutan de mejores condiciones de vida en las dependencias policiales y los centros de prisión preventiva. No se puede imponer a una mujer embarazada o una mujer con hijos el régimen de celda de castigo.

41. Con arreglo a la Constitución (art. 103), los fiscales tienen competencia exclusiva en materia de control de la legalidad de la indagación y la investigación preliminar, así como de control de la aplicación de penas y otras sanciones. En 2007 entró en vigor la Ley del ministerio fiscal.

42. Las reformas legislativas introducidas han sentado importantes bases para el establecimiento de un sistema de control penitenciario independiente. Desde 2005 un grupo de supervisión pública se encarga de llevar a cabo el control en los establecimientos y centros penitenciarios del Ministerio de Justicia y otro en los calabozos policiales. Estos grupos están integrados por representantes de ONG que están autorizados a acceder sin trabas a los calabozos de la policía y los establecimientos y centros penitenciarios para familiarizarse con la situación, entrevistarse con las personas privadas de libertad y las que están bajo el control de los centros penitenciarios, y para emitir los correspondientes informes.

43. Los objetivos de las actividades de esos dos grupos son los siguientes: llevar a cabo el control público de la protección de los derechos de los presos y las personas en las dependencias del sistema penitenciario; mejorar las condiciones de trabajo y de vida de los reclusos en los establecimientos penitenciarios, llevar a cabo actividades encaminadas a detectar y prevenir las violaciones de los derechos humanos en la administración penitenciaria, informar a la ciudadanía de los temas relacionados con el servicio penitenciario, y desempeñar varios otros cometidos.

44. En el período 2000-2009, no se denunció ningún caso de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en establecimientos penitenciarios, a excepción de uno, en el que se incoó una acción penal y los autores fueron condenados a dos años de prisión.

45. La administración de los centros de prisión preventiva o establecimientos correccionales está obligada a aceptar las propuestas, peticiones y quejas presentadas por los presos preventivos o condenados. De 2006 a junio de 2009, se recibieron 43.844 solicitudes, 40 quejas y 4 propuestas de presos preventivos y condenados.

46. El Código de Procedimiento Penal fue modificado con el fin de racionalizar los interrogatorios y reducir al mínimo los tratos inhumanos y otros tratos degradantes infligidos a los sospechosos o los acusados. En virtud de esta reforma, todo material obtenido mediante violencia, amenaza, engaño o burla de una persona, así como mediante otros actos ilícitos, violación de los derechos de un testigo o violación grave en la ejecución de la investigación o de otra diligencia procesal, no será válido en la instrucción de un proceso penal ni podrá utilizarse como prueba (art. 105). A pesar de las disposiciones establecidas mediante las reformas legislativas, en lo que respecta a la ejecución aún persisten problemas que exigen que se preste una atención constante y se perfeccionen las actividades emprendidas.

47. Aún no se han abordado las cuestiones relativas a la organización de la educación y la formación profesional de los presos preventivos y los condenados. En cambio, se ha organizado la educación pública de los condenados menores de edad.

48. Se hacen esfuerzos en la República para resolver los actuales problemas relacionados con las condiciones de reclusión en las dependencias de la policía y en las instituciones penitenciarias.

49. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos hasta la fecha ha dictado tres sentencias contrarias a la República de Armenia, en las que determinó que se había violado el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

50. De conformidad con el artículo 16 del Código Penal, no se puede conceder la extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que la solicitud de extradición se ha presentado con el fin de abrir proceso o imponer una pena a la persona reclamada por motivos de raza, religión, pertenencia a un determinado grupo étnico o social o convicciones políticas. Tampoco se puede conceder la extradición de una persona a un Estado donde pueda correr grave peligro de ser sometida a tortura o penas o tratos inhumanos o degradantes. Cuando la persona reclamada haya cometido un delito, que en virtud de las leyes del Estado requirente sea punible con la pena de muerte, se podrá denegar la extradición, a menos que la parte requirente ofrezca garantías suficientes de que no se ejecutará la pena de muerte.

F. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

51. El artículo 26 de la Constitución garantiza la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, mientras que el artículo 8 ampara los derechos confesionales. La principal ley

de la República de Armenia que regula las actividades de las organizaciones religiosas es la Ley de libertad de conciencia y organizaciones religiosas.

52. La Constitución establece claramente el principio de no injerencia recíproca entre el Estado y las organizaciones religiosas en los respectivos asuntos de cada uno. También prevé una cooperación mutuamente beneficiosa entre el Estado y las distintas organizaciones religiosas y el libre desarrollo de las actividades de éstas al disponer que: "La República de Armenia garantizará el libre ejercicio de sus actividades a las organizaciones religiosas que actúen de conformidad con la ley".

53. En los años siguientes al establecimiento de la independencia, Armenia adoptó importantes medidas para garantizar la diversidad religiosa en el país. En 1997, se habían registrado en el país 14 organizaciones religiosas, mientras que en 2009 su número se elevaba a 66.

54. En diciembre de 2003 se aprobó la Ley del servicio sustitutorio, que regula las condiciones para optar por un servicio sustitutorio del servicio militar obligatorio. Esta ley fue modificada en dos ocasiones, en 2004 y 2006, con el propósito de adecuarla a las normas internacionales.

G. Libertad de opinión y de expresión

55. El artículo 27 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, incluida la libertad de buscar, recibir y difundir libremente informaciones e ideas por cualquier medio de comunicación, inclusive allende las fronteras estatales. También se garantiza la libertad de los medios de información y otros medios de comunicación de masas.

56. Esta materia está regulada por una serie de leyes, entre ellas, la Ley de radio y televisión (2000), la Ley de libertad de información (2005), la Ley de comunicaciones electrónicas (2005) y la Ley de medios de información de masas (2003). El artículo 4 de la Ley de medios de información de masas establece un sistema de garantías para hacer efectivo el derecho a la libertad de expresión en el ámbito de los medios de comunicación, en concreto: a) las personas que trabajan en los medios de comunicación y los periodistas tienen libertad para ejercer su profesión, con arreglo a los principios de igualdad, legalidad, libertad de palabra (expresión) y pluralismo; el periodista es una persona que cumple una función pública amparada por la legislación de la República cuando desempeña lícitamente su actividad profesional; b) los productos de los medios de comunicación se producen y distribuyen sin necesidad de registro oficial previo o actual, autorización, declaración a órganos del Estado u otros organismos o notificación a persona alguna.

57. El Estado crea las condiciones necesarias y adopta medidas para facilitar el acceso a los programas del ente público de radiotelevisión (al menos una cadena de televisión y una de radio) en todo el territorio de la República de Armenia.

58. En 2001 se aprobó la Ley por la que se adopta el reglamento de la Comisión Nacional de Radio y Televisión, que dispone que dicha Comisión es el organismo regulador independiente encargado de velar por la libertad, la independencia y la diversidad de los medios de radio y teledifusión, así como de otorgar licencias y supervisar las actividades de las empresas de radio y televisión en la forma prescrita por las leyes.

59. A raíz de la reforma introducida en diciembre de 2008 en la Ley de radio y televisión, la televisión pública debe reservar espacio para programas y emisiones especiales en los idiomas de las minorías nacionales de Armenia, para lo cual se fija una cuota de hasta dos horas semanales en la televisión y una hora diaria en la radio.

60. En la actualidad en Armenia operan 83 canales de televisión, de los que 48 tienen cobertura en una *marz* (provincia) y 20 canales de radio, de los que 2 tienen cobertura provincial. Hay 12 diarios nacionales y otras 49 publicaciones periódicas, de las que 22 tienen cobertura nacional y 27 subnacional (*marz*).

H. Libertad de asociación y de reunión pacífica

61. El derecho de asociación y el derecho a fundar partidos políticos y a afiliarse a ellos están amparados por el artículo 28 de la Constitución. La creación de ONG, asociaciones políticas y el procedimiento para su funcionamiento se regulan en la Ley de libertad de conciencia y organizaciones religiosas (1991), la Ley de organizaciones no gubernamentales (2001) y La Ley de partidos políticos (2002). Las relaciones de las asociaciones también se regulan en la Ley del registro oficial de personas jurídicas (2001).

62. El artículo 3 del Código del Trabajo, aprobado en 2004, como fundamento de la legislación laboral, reconoce el derecho a asociarse libremente para proteger los derechos e intereses de los empleadores y los trabajadores (incluido el derecho a fundar sindicatos y organizaciones de empleadores y a afiliarse a ellos).

63. Hay más de tres mil ONG registradas en Armenia, aunque no todas ellas activas.

64. Hay 74 partidos políticos registrados en Armenia, de los que sólo 5, tras las elecciones parlamentarias celebradas en 2007, tienen representación en la Asamblea Nacional.

65. El artículo 29 de la Constitución reconoce el derecho a la libertad de reunión pacífica y sin armas.

66. Los procedimientos específicos para el ejercicio del derecho de reunión pacífica se fijan en la Ley de reuniones, asambleas, concentraciones y manifestaciones públicas (2004). La ley regula pormenorizadamente los derechos y obligaciones de las personas que organizan actos públicos, las facultades de los órganos autorizados y la policía, las limitaciones para la organización y celebración de actos públicos, el procedimiento de notificación de dichos actos, etc.

67. Con arreglo al artículo 163 del Código Penal, constituye delito obstruir la organización o la participación en reuniones, asambleas, concentraciones o manifestaciones públicas lícitamente convocadas, así como obligar a participar en reuniones, asambleas, concentraciones o manifestaciones públicas mediante el uso o la amenaza de uso de la fuerza, mientras que el párrafo 1 del artículo 225 tipifica como delito la organización y celebración de un acto público fuera del procedimiento legalmente establecido.

I. Atención de la salud

68. De conformidad con el artículo 38 de la Constitución, "toda persona tendrá derecho a la asistencia sanitaria y servicios médicos en la forma prescrita por ley. Toda persona tiene derecho a disfrutar de servicios gratuitos de medicina general. La lista y el procedimiento para la prestación de estos servicios serán establecidos por ley".

69. De conformidad con la Decisión del Gobierno N° 1207-N, de 30 de octubre de 2008, relativa a la aprobación del Programa de desarrollo sostenible, el aumento del acceso y la asequibilidad de los servicios de salud y la mejora constante de la calidad de dichos servicios siguen siendo prioridades para la política del Estado, que atribuye especial importancia al incremento del acceso a los servicios básicos en todas las regiones del país y

la disminución de las disparidades en la tasa de utilización de los servicios de atención de la salud entre los grupos de población con distintos niveles de ingresos.

70. Desde 1999 se han acometido varias reformas del sistema de salud con el fin de crear las condiciones para la asistencia y la atención médica universales; estas reformas se orientaron principalmente al fomento de la atención primaria de salud y la creación de condiciones favorables para la introducción de la figura del médico de familia.

71. Se aprobó la estrategia para el período 2008-2013 en materia de atención primaria de salud. Dado que la atención primaria de la salud sigue siendo considerada una cuestión prioritaria, desde 2006 toda la población, independientemente de su edad y condición social, es beneficiaria de este programa (a excepción de la atención estomatológica, que es gratuita sólo para los grupos socialmente vulnerables y los niños de hasta 8 años de edad), por lo que ha aumentado significativamente la media anual de visitas a los servicios policlínicos ambulatorios, con un promedio de 2,8 por habitante en 2006 en comparación con 2,0 por habitante en 2003.

72. El desarrollo de la atención primaria de salud ha permitido mejorar y garantizar el acceso a la asistencia médica y promover así los principios de justicia social y la consiguiente igualdad. En Armenia, la red de atención primaria de salud está integrada por 467 centros que prestan servicios policlínicos ambulatorios y 638 unidades médicas de obstetricia en las comunidades rurales.

73. El problema de la asequibilidad de la asistencia médica a los niños y las mujeres es manifiesto en el conjunto de servicios generales sufragados por el Estado en el marco de las reformas del sistema de gestión financiera, en el que se hace gran hincapié en el Programa especial anual de atención materno-infantil, con arreglo al cual el Estado corre con los gastos de los servicios hospitalarios para niños menores de 7 años y de atención primaria para los menores de 18 años, así como con los gastos de los servicios obstétricos. Un 93% de las mujeres en Armenia reciben asistencia y atención profesional en el período prenatal. Estos servicios son en cierta medida más accesibles en las zonas urbanas (96%) que en las rurales (89%). Casi todas las mujeres (97%) dan a luz en centros médicos. Sólo el 2% de las mujeres dieron a luz en su domicilio, respecto a un 9% en 2000. La asistencia y la atención médica recibida en el período prenatal y en el parto se presta gratuitamente en el marco de los programas especiales de salud pública garantizados por el Estado.

74. El Estado ha financiado el tratamiento en sanatorios de 1.052 niños, entre ellos, 697 niños enfermos de tuberculosis o expuestos a esta enfermedad y ha sufragado los gastos médicos de unos 830.000 niños atendidos en ambulatorios.

75. Desde 2002 Armenia tiene la certificación de zona libre de poliomielitis.

76. Armenia logró reducir la tasa de mortalidad infantil en un 52% entre 1990 y 2005. En 2007, la tasa de mortalidad infantil disminuyó en un 20% respecto a 2006 (de 1990 a 1995, la tasa media de mortalidad infantil fue de 41%, mientras que entre 2000 y 2005 fue de 26%, en 2006 de 13,9% y en 2009 de 10,9%).

77. El nivel de vacunación de grupos de edad específicos del país es superior al 90%. Sin embargo, sigue siendo bajo el nivel de vacunación completa y puntual de los grupos de edad específicos.

78. En la esfera de la atención de salud, siguen aumentando los fondos que los presupuestos del Estado dedican a esta partida. El Gobierno concede gran importancia a la mejora de la financiación del sector de la salud y a su orientación social. El gasto real en atención de la salud en 2003 representó el 1,2% del PIB del país, y el 1,54% en 2007. Así pues, las asignaciones para la atención primaria de la salud también siguen aumentando: en el mismo período, estas asignaciones fueron 2,75 veces superiores y su cuantía ya es mayor que los fondos públicos asignados a los hospitales.

79. El país aún debe solucionar el problema de garantizar la plena accesibilidad de los servicios de salud a todos los niveles, especialmente para los grupos socialmente vulnerables, así como en las zonas rurales y alejadas.

J. Derecho a la educación

80. El artículo 39 de la Constitución dispone que todas las personas tienen derecho a la educación. En Armenia la enseñanza general básica es obligatoria, excepto en los casos establecidos por ley.

81. La enseñanza secundaria en las instituciones educacionales públicas es gratuita. También es posible cursar estudios en forma gratuita sobre una base competitiva en instituciones de enseñanza secundaria técnicas y profesionales, así como en instituciones de enseñanza superior.

82. En 1999 se promulgó la Ley de educación, según la cual se garantiza el derecho a la educación de todos, independientemente del grupo étnico, la raza, el sexo, el idioma, la religión y las opiniones políticas o de otra índole; también se garantiza la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer. El sector de la educación está regulado por las Leyes de enseñanza superior y formación profesional de posgrado de 2004, de enseñanza profesional básica y media de 2005, de enseñanza preescolar de 2005, de enseñanza para personas con necesidades educacionales especiales de 2005 y de enseñanza pública de 2009.

83. En Armenia, la enseñanza primaria no es un motivo de preocupación; la tasa de matriculación en la enseñanza primaria es considerablemente elevada y la tasa de alfabetización es del 99,5%.

84. El propósito principal de las reformas educativas de los últimos diez años es mejorar la calidad de la educación garantizando el funcionamiento eficiente del sistema y velar por que todos los ciudadanos gocen de las mismas oportunidades de obtener educación conforme a sus aspiraciones y competencias.

85. En el ámbito de la educación, el Estado garantiza, entre otros, los siguientes principios: el carácter humanitario de la educación; la prioridad de los valores nacionales y universales y la vida y la salud humanas; el desarrollo libre e integral de la persona; la importancia de la conciencia cívica; el respeto de la persona y de sus derechos y libertades; la dignidad; el patriotismo; el trabajo; la responsabilidad; la tolerancia y una perspectiva sobre el medio ambiente.

86. En 2007 funcionaban en el país 1.417 escuelas públicas, de las cuales 9 eran de enseñanza preescolar, 154 de enseñanza primaria (grados 1º a 9º) y 1.169 de enseñanza secundaria. Actualmente, funcionan 48 escuelas secundarias separadas.

87. En el ámbito de la educación pública, se asigna importancia al mejoramiento de la educación de los niños con necesidades educacionales especiales; la educación, conforme a la decisión de los padres, puede recibirse en las escuelas públicas generales (49 escuelas) o en establecimientos especiales con programas de estudios específicos.

88. En 2005 el Gobierno de Armenia aprobó el concepto de la educación inclusiva, que tiene por objeto establecer las principales cuestiones de organización de la educación de los niños con necesidades especiales en las escuelas públicas y las reformas de la enseñanza especial.

89. Armenia asigna gran importancia a la educación en materia de derechos humanos y considera que se trata de un factor importante que contribuye al desarrollo de la democracia. Desde 2001, los programas de estudio de las escuelas públicas incluyen los derechos humanos como una asignatura separada (de 9º grado). Los alumnos también

cursan las materias "Educación cívica" y "Estado y derecho". En lo que se refiere a la enseñanza de los derechos humanos, se ha llevado a cabo una importante tarea, no sólo de elaboración de libros de texto sino también de formación de maestros y profesores universitarios. Las ONG han desempeñado un papel importante en relación con estas actividades.

90. Actualmente hay en Armenia 84 instituciones de enseñanza estatal que ofrecen programas de formación profesional de nivel intermedio, en las que están matriculados unos 28.000 estudiantes. Desde 2009 funcionan en Armenia 30 centros de formación profesional en los que están matriculados unos 7.500 estudiantes.

91. En 2003 el Gobierno aprobó la Estrategia de desarrollo de la educación superior, que se ocupa tanto de la aplicación de nuevos métodos de gestión como de la reforma, el establecimiento de nuevas formas de financiación estatal, la ampliación de los vínculos con el mercado laboral y la integración con el Espacio europeo de enseñanza superior en el ámbito de la enseñanza superior y profesional de posgrado, y la participación en el proceso de Bolonia.

92. Actualmente, en el marco de la política social, el Estado presta asistencia en el ámbito de la enseñanza superior mediante becas estatales completas para determinados grupos de estudiantes sobre la base de su condición social (estudiantes que han perdido ambos progenitores, personas con discapacidad de las categorías 1 y 2, hijos de militares fallecidos, personas que quedaron discapacitadas durante el servicio militar y personas que reciben enseñanza especial).

K. Derechos de la mujer

93. Armenia ha ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1993.

94. En 2010-2011, Armenia presidirá la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas.

95. En Armenia no hay leyes, instrumentos jurídicos, decisiones ni políticas que contengan disposiciones discriminatorias contra la mujer.

96. En 2004, el Gobierno de Armenia aprobó el Plan nacional para mejorar la situación de la mujer y afianzar su papel en la sociedad para 2004-2010, que define los principios, las prioridades y las principales orientaciones de la política del Estado respecto de la solución de los problemas de la mujer, y tiene por objeto garantizar la plena igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres.

97. En noviembre de 2009, se presentó al Gobierno para su aprobación el documento de concepto sobre la igualdad de género para 2010-2014, que se elaboró con la participación directa de algunas ONG.

98. Está en vías de redactarse el proyecto de ley sobre la igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres.

99. Mediante la decisión del Primer Ministro de Armenia de 26 de mayo de 2009, se ha restablecido el Consejo de Asuntos de la Mujer, presidido por el Primer Ministro. El Consejo tiene el mandato de proteger los derechos de la mujer, supervisar la aplicación de las medidas previstas en el Plan nacional para mejorar la situación de la mujer y ocuparse de cuestiones de género.

100. La legislación de Armenia brinda a las mujeres todas las oportunidades de participar en la vida política y social del país en condiciones de igualdad con los hombres. No obstante, pese a algunos progresos, las mujeres están insuficientemente representadas en el

nivel de adopción de decisiones, lo cual sigue siendo el principal problema de las cuestiones relativas a la mujer. Para rectificar la situación, se enmendó el Código Electoral, que ahora establece para las mujeres elegidas en listas proporcionales una cuota del 15% en lugar del anterior 5%. Las mujeres están representadas principalmente en los niveles medios de gobierno, así como en las ONG.

101. El Gobierno reconoce la lucha contra la trata de personas como una de sus prioridades. Las actividades están coordinadas por el Consejo sobre Cuestiones relativas a la Trata, encabezado por el Viceprimer Ministro.

102. Armenia ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus dos Protocolos facultativos, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos. El Código Penal fue objeto de las correspondientes enmiendas a fin de incluir sanciones severas contra estos delitos.

103. En Armenia, las actividades pertinentes se llevan a cabo en el marco del segundo Programa nacional de lucha contra la trata de personas para 2007-2009. En 2008, el Gobierno aprobó el Procedimiento nacional de remisión para personas víctimas de la trata. Actualmente se está elaborando el Programa nacional para 2010-2013.

104. En Armenia, las ONG cumplen una función inapreciable en la lucha contra la trata de personas y, entre otras cosas, prestan asistencia proporcionando viviendas y ayuda a las víctimas de la trata.

105. En los últimos años en Armenia se ha analizado extensamente el problema de la respuesta a la violencia contra la mujer. En 2006, por orden del jefe de policía, se estableció un grupo de trabajo supervisado por el subjefe de policía, destinado a la aplicación efectiva de las disposiciones del Plan nacional para mejorar la situación de la mujer y afianzar su papel en la sociedad para 2004-2010 en relación con las medidas para combatir la violencia contra la mujer. Con esta finalidad, los delitos contra la mujer se registran en el centro de información de la policía.

106. Actualmente, las disposiciones en que se condena la violencia contra la mujer figuran en el Código Penal y en el Código de la Familia de Armenia.

107. En 2007, de conformidad con las obligaciones internacionales contraídas, se estableció un grupo de trabajo interinstitucional en el marco del proyecto de la Iniciativa jurídica contra la violencia familiar ejecutado por la ONG Centro de Derechos de la Mujer, que redactó el proyecto de ley sobre la violencia doméstica.

L. Derechos del niño

108. Armenia ha ratificado los instrumentos más importantes relativos a los derechos del niño.

109. Esta esfera se rige principalmente por la Ley de los derechos del niño de 1996. En el Código de la Familia se establece claramente: "El Estado debe velar por la protección primaria de los derechos del niño". En los artículos 4 a 6 del Código de la Familia se regula la protección de los derechos y legítimos intereses de los niños. En varios artículos del Código del Trabajo se prevé el procedimiento y las condiciones del empleo de menores. En el capítulo 14 del Código Penal se reglamenta la responsabilidad penal de los menores y se establecen las sanciones correspondientes.

110. La Comisión Nacional para la Protección de la Infancia es el órgano encargado de la protección de los niños en Armenia. Es un órgano asesor cuyas actividades tienen por

objeto fomentar la aplicación de una política nacional uniforme sobre la protección de los derechos e intereses del niño, así como la formulación de un sistema de protección del niño.

111. En 2006 se estableció en Armenia un nuevo sistema de tres niveles para la protección de los niños: los niveles nacional, regional y de la comunidad. El principal objetivo de este sistema es establecer una política estatal uniforme y coordinada que utilice una única metodología uniforme para la protección de los derechos e intereses de los niños por conducto de la Comisión Nacional para la Protección de la Infancia, las divisiones de protección de los derechos de los niños en los *marzpetarans* (gobiernos provinciales) de Armenia y el municipio de Yereván, y los órganos de custodia y guarda de las comunidades.

112. En 2003 el Gobierno aprobó el Plan nacional para la protección de los derechos del niño para 2004-2015 en el marco del cual se han ejecutado, entre otros, los programas siguientes: Apoyo del Estado a los jóvenes que terminan su estancia en orfanatos de Armenia para el período 2004-2015, Organización del cuidado infantil en orfanatos para el período 2004-2015, Desinstitucionalización de niños de orfanatos para el período 2004-2015, Introducción de la institución del hogar de acogida, Creación de un banco de datos de familias de acogida y Creación de 25 guarderías comunitarias.

113. Desde 2001 se han establecido varios centros comunitarios para el desarrollo y cuidado del niño merced a las iniciativas de organizaciones estatales y no gubernamentales. Actualmente, los niños y jóvenes con discapacidades y problemas sociales y psicológicos se benefician de los servicios provistos por estos centros, cuyas actividades están orientadas principalmente a la integración social de los niños en circunstancias especialmente difíciles.

114. También se han registrado algunas mejoras respecto de los niños de la calle. Actualmente, gracias a la cooperación con diferentes organizaciones internacionales y locales, se ha reducido drásticamente el número de niños vagabundos en Armenia.

115. En las escuelas de enseñanza general se organizan seminarios sobre diferentes temas jurídicos, entre ellos la violencia, por medio del aprendizaje interactivo con la participación directa de maestros y policías. Estos seminarios permiten a los niños aprender y conocer sus derechos y responsabilidades, y tomar conciencia del marco jurídico de Armenia.

M. Condiciones de vida y pensiones adecuadas

116. El desarrollo socioeconómico de Armenia y el logro de condiciones de vida adecuadas para la población están entre las tareas más importantes del Gobierno. Con esta finalidad, en 2003 se aprobó la Estrategia de lucha contra la pobreza para 2003-2015. La Estrategia se revisó en 2008, teniendo en cuenta el rápido crecimiento económico del país y su efecto en la situación socioeconómica general (en 1999 la tasa de pobreza fue del 56,1% y la de pobreza extrema del 21%, mientras que en 2006 estas tasas fueron del 26,5 y el 4,1%, respectivamente). En 2008, el Gobierno aprobó el Programa de desarrollo sostenible, con nuevas metas.

117. En la Ley sobre pagos obligatorios por concepto de seguridad social, que entró en vigor en 1997, se define el concepto de pagos obligatorios por concepto de seguridad social, los aspectos jurídicos, financieros y de organización de la recaudación, las tasas y los procedimientos de pago en Armenia.

118. La Ley de pensiones del Estado de 2003 garantiza la seguridad de las pensiones para los ciudadanos de Armenia y dispone los tipos de pensión siguientes: seguros de pensión, a saber: pensión de vejez, pensión preferencial, por antigüedad en el servicio, por discapacidad, por pérdida del sostén de la familia y pensión parcial; y pensiones sociales, a saber: pensión de vejez, por discapacidad y por pérdida del sostén de la familia.

119. La seguridad social de los ciudadanos de Armenia también se garantiza por medio de las Leyes sobre la seguridad social de los militares y sus familias de 1998, sobre la protección social de los niños que carecen de cuidado parental de 2002, sobre la asistencia social de 2005 y sobre las prestaciones estatales de 2005.

120. Pese a la existencia del marco jurídico pertinente y a las permanentes medidas del Gobierno, las pensiones, las prestaciones familiares y otros pagos por concepto de seguridad social aún son insuficientes para garantizar niveles de vida adecuados a los beneficiarios.

N. Minorías nacionales y no discriminación

121. Se ha establecido un marco legislativo pertinente para garantizar los derechos y libertades de las minorías que residen en el territorio de Armenia.

122. Armenia ha ratificado la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales del Consejo de Europa y la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, y presenta informes nacionales sobre la aplicación de estos instrumentos conforme a lo establecido. En 2009 Armenia presentó el tercer informe sobre la aplicación del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales del Consejo de Europa, así como los informes periódicos quinto y sexto sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

123. En 1993, Armenia se adhirió al Convenio N° 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la discriminación (empleo y ocupación), cuyas disposiciones se han incorporado en los instrumentos jurídicos internos pertinentes de Armenia.

124. Como resultado de la reforma constitucional de Armenia, se añadió a la Constitución un nuevo artículo 14.1, que dice lo siguiente: "Todas las personas son iguales ante la ley. Se prohíbe la discriminación por razón de sexo, raza, color, origen étnico o social, características genéticas, idioma, religión, opinión, ideas políticas o de otro tipo, pertenencia a minorías nacionales, situación económica, nacimiento, discapacidad, edad u otras circunstancias de índole personal o social".

125. En el artículo 41 de la Constitución se proclama que todas las personas tienen derecho a conservar su identidad nacional y étnica. Las personas pertenecientes a minorías étnicas tienen derecho a conservar y desarrollar sus tradiciones, religión, idioma y cultura.

126. En el artículo 3 de la Ley de ciudadanía se establece que los ciudadanos de Armenia son iguales ante la ley, independientemente de la nacionalidad, la raza, el sexo, el idioma, el credo, las ideas políticas o de otro tipo, el origen social, la situación económica u otra, y las razones por las que adquirieron la ciudadanía armenia, y pueden gozar de todos los derechos, libertades y obligaciones definidas en la Constitución y la legislación.

127. El Código Penal determina que la vulneración directa o indirecta de los derechos y las libertades personales y civiles por razón de nacionalidad, raza, sexo, idioma, credo, ideas políticas o de otro tipo, origen social y situación económica u otras circunstancias que perjudiquen los intereses legítimos de la persona conlleva una pena de multa o de prisión.

128. Armenia coopera activamente con los órganos del Consejo de Europa que se ocupan de la vigilancia de las cuestiones relativas a las minorías nacionales, a saber: el Comité de Expertos en cuestiones relativas a la protección de las minorías nacionales, el Comité Consultivo sobre el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales, la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia y el Comité de expertos de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias.

129. En Armenia hay 11 minorías nacionales, a saber: rusos, asirios, yezidis, kurdos, griegos, ucranianos, belarusos, alemanes, polacos, judíos y georgianos que, según el censo de 2001, constituyen el 2,2% de la población.

130. Una de las prioridades de la política cultural de Armenia es la contribución permanente a la conservación, divulgación y desarrollo del patrimonio cultural y las tradiciones de las minorías nacionales. Esto se refleja en el Plan de Acción de 2008-2012 del Gobierno. El objetivo de las medidas pertinentes previstas es conservar la identidad cultural de las minorías nacionales e impulsar su participación en la vida cultural de Armenia mediante la publicación de material periodístico y literario en medios no estatales en los idiomas de las minorías nacionales, la organización de festivales, el restablecimiento de monumentos de las comunidades religiosas o étnicas y la asistencia para el fomento del arte contemporáneo.

131. El tema 6 del plan de actividad cultural contenido en la Estrategia nacional de seguridad se refiere a la protección de los valores históricos, espirituales y culturales y a la identidad étnica de las minorías nacionales que residen en el territorio de Armenia y dispone que la política de Armenia respecto de las minorías nacionales se base en los tres principios fundamentales siguientes:

- a) Contribuir a la conservación de la identidad étnica y el desarrollo de la cultura étnica;
- b) Prevenir toda forma de discriminación étnica; y
- c) Contribuir a la integración plena de la población no armenia en la sociedad armenia.

132. La Ley sobre los aspectos fundamentales de la legislación en materia de cultura, aprobada en 2002, fue sumamente importante para la organización de la vida cultural y la resolución de los problemas de las minorías nacionales en Armenia al definir las orientaciones normativas del Estado destinadas a impulsar el desarrollo cultural de las minorías nacionales.

133. En lo que se refiere a la protección de las minorías nacionales, el establecimiento del Consejo de Coordinación de las Minorías Nacionales (en adelante "el Consejo") con arreglo a la Orden ejecutiva del Presidente de la República de Armenia de 2000, fue una medida importante destinada a garantizar la protección de las minorías nacionales en el país, fomentar las relaciones entre las distintas comunidades y lograr una mayor eficacia del Estado en la atención de las cuestiones educacionales, culturales y jurídicas pertinentes, entre otras. El Consejo está integrado por 2 representantes de cada una de las 11 minorías nacionales que residen en Armenia.

134. En 2004 se estableció la Dirección de minorías étnicas y asuntos religiosos del Gobierno de Armenia. La Dirección participa en la elaboración del plan de acción del Gobierno, ejerce las funciones de órgano autorizado del Gobierno encargado de reglamentar las relaciones entre el Estado y las organizaciones religiosas, según lo dispuesto en la Ley de libertad de conciencia y organizaciones religiosas, y de garantizar "la conservación de las tradiciones de las personas pertenecientes a minorías nacionales y la protección de su derecho al desarrollo de su idioma y su cultura".

135. Desde 2000, se presta asistencia financiera por un valor de 10 millones de drams con cargo al presupuesto estatal a las organizaciones que representan a las 11 comunidades que integran el Consejo, a fin de apoyar las actividades educacionales y culturales de las minorías nacionales.

136. Los representantes de las 11 minorías nacionales que integran el Consejo participan en las actividades que se llevan a cabo. Además, cada comunidad invita a los representantes

de todas las demás comunidades étnicas a celebrar sus fiestas nacionales. Todo esto permite a las minorías nacionales que residen en el territorio de Armenia familiarizarse con los respectivos idiomas, tradiciones, costumbres y rituales, lo que a su vez crea una atmósfera de comprensión y tolerancia y contribuye al conocimiento y el enriquecimiento cultural mutuo.

137. Las iniciativas recientes más notables del Consejo fueron la publicación de libros de texto de enseñanza primaria en los idiomas yezidi y asirio, el establecimiento del Centro Cultural de las Nacionalidades en 2006 con el apoyo de las autoridades armenias y la publicación de un nuevo periódico kurdo, *Zagros*, en 2007.

138. Además, las autoridades estatales también financian programas educacionales, culturales y sociales específicos para las minorías nacionales. Cabe mencionar que, a pesar de la crisis, siguen ejecutándose sin tropiezos los programas educacionales y culturales para las minorías nacionales.

139. La ONG Unión de Nacionalidades de la República de Armenia también desempeña un papel muy activo en el ámbito de la protección de los derechos de las minorías nacionales en Armenia; coordina las actividades de las ONG de las minorías nacionales que residen en el país, con su consentimiento, a fin de fortalecer la cooperación y comprensión mutua entre todas las naciones. Integran el Consejo 14 ONG de minorías nacionales.

140. El marco de gastos anual y a mediano plazo del Ministerio de Cultura de Armenia prevé asignaciones presupuestarias anuales de apoyo a las actividades culturales de las minorías nacionales. Concretamente, en el presupuesto de 2007 se asignaron 0,7 millones de drams; en el de 2008, 1,8 millones de drams; y en el de 2009, 2,3 millones de drams.

141. Dado que los representantes de las minorías nacionales residen principalmente en las *marzes* (provincias) de Armenia, los programas de desarrollo cultural regional también tienen esto en cuenta. Se usa un enfoque diferenciado respecto de cada *marz* en función de las particularidades y los problemas de las minorías nacionales que viven en esa *marz*. Los representantes de la Unión de Nacionalidades participan en la elaboración de los programas mencionados.

142. En 2008-2009, se publicaban en Armenia 11 diarios y 4 revistas en idiomas nacionales minoritarios (de los cuales 9 diarios y 3 revistas se publicaban con asistencia del Estado). En 2008 se destinó ayuda estatal por una cuantía de 9.627.100 drams a los periódicos publicados en idiomas de las minorías nacionales y en 2009 esta ascendió a 12.168.000 drams.

143. Armenia asigna gran importancia al ejercicio del derecho a la educación de los niños de minorías nacionales y a la organización de su enseñanza en los idiomas nativos. Desde 2007, las instituciones de enseñanza preescolar de minorías nacionales pueden establecer grupos de 8 a 10 niños, mientras que la composición habitual de los grupos es de 25 a 30 niños.

144. En 2007-2009, los principales logros en la esfera de la educación de las minorías nacionales, además de varias otras medidas adoptadas, incluyeron los siguientes: elaboración e institución del Programa de estudios modelo de las escuelas de enseñanza general para minorías nacionales (2009); elaboración de libros de texto y literatura en idioma yezidi para los grados 4º y 5º (2008); publicación de libros de texto para los grados 6º y 7º (2009); elaboración y publicación del libro de lectura asirio básico (2007); publicación del libro de texto de enseñanza primaria *Hablemos asirio* (2009); la inclusión de los temas "derechos de las minorías nacionales" y "tolerancia" en el programa de estudios de la asignatura ciencias sociales; y la formación regular de maestros de minorías nacionales.

145. Los estudiantes pertenecientes a minorías nacionales que desean ingresar en instituciones de enseñanza superior son admitidos en igualdad de condiciones que los demás estudiantes y sobre la base de las solicitudes presentadas por los representantes de las minorías nacionales. En 2004-2009, cursaron estudios superiores 74 personas pertenecientes a minorías nacionales.

146. Pese a las medidas adoptadas por el Estado a fin de que las minorías nacionales de Armenia tengan sus propios maestros, esta cuestión aún no está resuelta por completo en las comunidades rusa molokana, yezidi y kurda.

147. La adhesión a las tradiciones culturales se traduce en la práctica en una educación incompleta de los niños. En las comunidades rusa molokana, yezidi y kurda se da preferencia al trabajo respecto de la educación. Las autoridades estatales armenias pertinentes tienen presente permanentemente la cuestión de la superación de este enfoque de la educación y celebran reuniones periódicas con los representantes de las comunidades con el objeto de analizar el problema y encontrar soluciones adecuadas.

148. Las autoridades armenias también atribuyen gran importancia a la lucha contra todas las formas de discriminación racial a nivel tanto nacional como internacional. Armenia fue elegida para ocupar la Vicepresidencia de la Conferencia Mundial contra el Racismo celebrada en Durban en 2001 y participó activamente en ella. Además, desde 2007 participó en las actividades preparatorias de la Conferencia de Examen de Durban que se celebró en 2009 y fue elegida para ocupar la Vicepresidencia del Comité Preparatorio. Las actividades de las autoridades estatales armenias en relación con la lucha contra la discriminación racial se sustentan en los principios de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. A nivel nacional, estos principios se tienen en cuenta tanto al aplicar reformas jurídicas como al adoptar medidas prácticas.

149. En cuanto a la propagación del odio nacional, en los últimos años la incitación al odio hacia los armenios y Armenia, así como la clara propaganda bélica por Azerbaiyán, se han convertido en una cuestión que suscita gran preocupación. Estos actos del país mencionado constituyen una violación de sus compromisos internacionales. Las manifestaciones de intolerancia y propagación de la xenofobia hacia los armenios constituyen no sólo violaciones flagrantes de los derechos humanos sino que también plantean preocupaciones respecto de la paz y la estabilidad en la región, lo cual representa un peligro potencial para la seguridad de Armenia. Varios órganos de vigilancia independientes dedicados a la protección de los derechos humanos, a saber, el Comité Consultivo sobre el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales², la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia³ y el Comisionado de Derechos Humanos del Consejo de Europa⁴, han expresado su profunda preocupación con respecto a este comportamiento de Azerbaiyán, es decir, la propagación del odio y la hostilidad, así como las manifestaciones de discriminación contra personas de origen armenio. Armenia ha expresado reiteradamente sus preocupaciones a este respecto e instado a la comunidad internacional, en particular al Consejo de Derechos Humanos, a que adopten medidas destinadas a poner fin a estas manifestaciones y prevenirlas.

O. Refugiados y solicitantes de asilo

150. Armenia siempre ha adoptado todas las medidas posibles para asegurar la protección amplia y en igualdad de condiciones de los derechos y libertades de las personas que solicitan asilo y que han sido reconocidas como refugiadas en Armenia, con arreglo a la definición de las normas internacionales y la legislación nacional. En 2008 se promulgó la nueva Ley de refugiados y asilo, que se ajusta plenamente a los requisitos del Convenio de Ginebra de 1951 y su Protocolo, así como otros instrumentos internacionales.

151. Armenia ha aplicado permanentemente una política de integración plena de los refugiados en la sociedad, incluidos los que son menores de edad. Desde 2009, se ha otorgado la ciudadanía armenia a 82.600 refugiados.

152. De 1999 a 2009, 1.670 ciudadanos extranjeros solicitaron asilo. De éstos, 198 solicitaron estatuto de refugiado, que se otorgó a 35 y se denegó a 121. Solicitaron asilo temporal 1.472 personas y se otorgó a 825.

153. En la Ley de extranjería de Armenia aprobada en 2006 se definen los tipos de estatuto de residencia de los extranjeros, las razones y los plazos para otorgar dicho estatuto, las razones para rechazarlo, los procedimientos para otorgar y rechazar los permisos de trabajo de extranjeros, los procedimientos para que los extranjeros puedan salir del territorio de Armenia y para expulsarlos, así como otras cuestiones.

154. En Armenia, los extranjeros tienen los mismos derechos, libertades y obligaciones que los ciudadanos del país y deben asumir las mismas responsabilidades que los ciudadanos en el territorio del país.

155. Los refugiados a los que se otorgó asilo en el territorio de Armenia tienen derecho a los mismos servicios sociales que los ciudadanos armenios, conforme a lo dispuesto en la legislación del país, a recibir prestaciones estatales y otra asistencia monetaria, cuidado y atención médica gratuita garantizada por el Estado, así como derecho al seguro de pensión estipulado en la legislación del país, y a la protección social en caso de desempleo, siempre que reúnan los requisitos de la legislación en el ámbito pertinente. De conformidad con el Código Civil, todos tienen derecho a recurrir a los tribunales para que se protejan sus derechos; esta disposición también es aplicable a los refugiados y solicitantes de asilo. La Ley de refugiados y asilo garantiza el derecho a la protección judicial de los solicitantes de asilo rechazados. Con arreglo a la Ley sobre la obligación del Estado, la decisión sobre el rechazo puede apelarse ante los tribunales sin necesidad de pagar aranceles al Estado.

156. Pese a los enormes esfuerzos que se hacen desde hace muchos años para resolver los problemas de más de 400.000 refugiados exilados de Azerbaiyán, Armenia aún no ha resuelto plenamente el consiguiente problema de vivienda. Según los cálculos preliminares, se necesitarán entre 15.000 y 16.000 millones de drams para resolver el problema de vivienda de las familias de refugiados. No obstante, en el presupuesto del Estado sólo se asignan anualmente 815 millones de drams con esta finalidad. Según las evaluaciones preliminares, otras 3.500 a 4.000 familias de refugiados aún carecen de vivienda permanente.

157. Además, el Gobierno se enfrenta con el problema de los desplazados internos que, debido a operaciones militares, debieron abandonar sus lugares de residencia permanentes. En 2008, se aprobó el Programa de asistencia para el retorno a sus lugares de origen de los desplazados internos que residen en asentamientos fronterizos de Armenia. La ejecución de este Programa exigirá unos 38,5 millones de dólares de los EE.UU.

158. Una rápida resolución del problema de vivienda tanto para los refugiados como para los desplazados internos sólo será posible mediante la asistencia adecuada y sostenida de la comunidad internacional.

V. Conclusión

159. Armenia aplica permanentemente una política de protección y promoción amplias de los derechos humanos con el objeto de construir una sociedad basada en los valores universales y el estado de derecho.

160. Para lograr estos objetivos, Armenia seguirá cooperando con todos los órganos internacionales y los procedimientos especiales tanto a nivel regional como internacional, al tiempo que ampliará su cooperación con el Consejo de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Asesor Especial del Secretario General para la Prevención del Genocidio.

Notas

- ¹ CCPR/C/92/Add.2, párrs. 21 a 24.
- ² ACFC/OP/II(2007)007, http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/minorities/3_FCNMdocs/PDF_2nd_OP_Azerbaijan_en.pdf and Council of Europe Resolution CM/ResCMN(2008)11 http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/minorities/3_FCNMdocs/PDF_2nd_CM_Res_Azerbaijan_en.pdf.
- ³ CRI(2007)22, http://hudoc.ecri.coe.int/XML/Ecri/ENGLISH/Cycle_03/03_CbC_eng/AZE-CbC-III-2007-22-ENG.pdf.
- ⁴ CommDH(2008)2, <https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?id=1251577&Site=CommDH&BackColorInternet=FEC65B&BackColorIntranet=FEC65B&BackColorLogged=FFC679>.